

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—10.925-C.

18217 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50 EL-1.543).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Colmenar de Oreja (Madrid). La finalidad de la instalación es la de dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona. Se proyecta la instalación de una línea compuesta por tres ramos: uno con doble circuito y cable LA-110; el segundo, con un circuito sencillo de LA-110, y por último, el de LA-56. Sus longitudes son respectivamente de 1,635, 8,803 y 1,750 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—10.926-C.

18218 *RESOLUCION de 7 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja a 380/220 voltios, trifásica con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 150 y 25 milímetros cuadrados, posados sobre fachadas y tendidos sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una salida en un centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», y discurrendo por la localidad de Madruguera (término municipal de Riaza).

La finalidad de esta instalación es mejorar el servicio eléctrico en la citada localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—10.922-C.

18219

RESOLUCION de 19 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación en Palacio de San Pedro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA. de capacidad, alimentado por un ramal de línea de 50 metros de longitud, que parte del apoyo número 37 de la línea Ventosa-Palacio-Huérteles, el conductor de esta línea será cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. El centro de transformación irá instalado en un poste de hormigón armado vibrado, colocándose en el mismo poste los elementos de protección necesarios contra sobretensiones y sobreintensidades. La relación de transformación será $16.435-9.500 \pm 9.500 \pm 5 \pm 10$ por 100/230-133 V.

En la salida de baja tensión se instalará como elemento protector, un interruptor con desconexión automática, con maniobra manual, por pértiga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 19 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—3.578-D.

18220

RESOLUCION de 19 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación en Ventosa de San Pedro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA. de capacidad, alimentado por un ramal de línea aéreo de 48,5 metros de longitud, que parte del apoyo número 18 de la línea Ventosa-Palacios-Huérteles, el conductor de esta línea será cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. El centro de transformación irá instalado en un poste de hormigón armado vibrado, colocándose en el mismo poste los elementos de protección necesarios contra sobretensiones y sobreintensidades. La relación de transformación será $16.435-9.500 \pm 9.500 \pm 5 \pm 10$ por 100/230-133 V.

En la salida de baja tensión se instalará como elemento protector, un interruptor con desconexión automática, con maniobra manual, por pértiga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 19 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—3.579-D.